

Bogotá D.C.

Señores

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

Atn. Javier Prieto Trisancho

Alcalde Local

Dirección: Transversal 78K No. 41A - 04 Sur

Teléfono: 601 448 14 00, Ext. 8100

Ciudad

Referencia: Traslado por competencia del radicado SDA No. **2026ER179785** del 21 de agosto del 2026 – Disposición inadecuada de residuos sólidos en el sector ubicado en la Calle 47A Sur No. 80F-23 de la localidad de Kennedy.

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 646 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”*, y en alcance al radicado de la referencia mediante el cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y cambio climático realiza traslado de la petición en la que se manifiesta:

“(…) situación reportada por la ciudadanía en relación con las condiciones ambientales del sector ubicado en la CL 47A Sur # 80F-23, localidad de Kennedy.

En la petición se manifiestan diferentes situaciones relacionadas con la acumulación y disposición inadecuada de residuos sólidos, presencia de escombros y heces humanas, generación de olores desagradables y condiciones de deterioro de una zona verde. (...).”

En primera instancia informa que, la situación denunciada se encuentra relacionada con el uso indebido del espacio público y comportamientos contrarios a su cuidado e integridad, lo cual, es de estricta competencia policiva por tratarse de una perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones por el uso inadecuado de los bienes de uso público.

Por consiguiente, por medio de la presente la Subdirección del Recurso Suelo con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, realiza traslado a su despacho como primera autoridad policiva del sector, para que en virtud de sus funciones implemente estrategias de recuperación y preservación de la zona referenciada, de igual manera, realizar operativos para la individualización de los presuntos infractores, con el fin de imponer los comparendos a que haya lugar y/o la judicialización de los infractores que cometen el daño por inadecuada disposición de residuos en espacio público, en alcance a las disposiciones de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto 014 de 06 de enero de 2023 *“Por medio del cual se profieren órdenes de policía para la reducción de afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión*

de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá D.C y se decide sobre la disposición de bienes incautados, decomisados, o abandonados en el marco del proceso único de policía y se dictan otras disposiciones”.

Por su parte, se resalta que el artículo 276 del Decreto 056 de 2026 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 653 de 2025, Único del Sector Hábitat en lo relativo a la presentación de residuos y la prestación integral de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo”, dispone:

“(…) Artículo 276. Medidas adicionales para la reducción de afectaciones al ambiente y espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos, Adicional a las disposiciones vigentes que regulan el servicio público de aseo, las siguientes actuaciones se deberán acatar por parte de los usuarios del servicio público de aseo, los recicladores de oficio como prestadores de la actividad complementaria de aprovechamiento, y demás personas naturales o jurídicas:

1. Hacer uso adecuado del equipamiento, mobiliario y demás infraestructura pública de aseo de la ciudad, conforme a su destinación y finalidad, de acuerdo con lo siguiente:

a) Las cestas públicas estarán destinadas exclusivamente a la disposición de residuos ordinarios de pequeña generación, derivados del tránsito peatonal. En ningún caso se permitirá la disposición de bolsas con residuos domiciliarios en dichas cestas.

b) Los residuos ordinarios domiciliarios deberán presentarse separados para su recolección en los contenedores, recipientes o puntos definidos por el operador del servicio público de aseo o en los lugares indicados en la norma, y en los días y horarios establecidos para la recolección y transporte de estos. Se prohíbe la disposición de residuos fuera de los horarios establecidos.

c) La disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y de residuos voluminosos deberá realizarse exclusivamente a través de la solicitud al prestador del servicio público de aseo, gestor autorizado y/o a través de los mecanismos habilitados por el Distrito Capital o en los sitios expresamente definidos para tal fin, conforme a la normativa vigente.

d) La recuperación y recolección de los residuos aprovechables presentados en andén, en unidades de almacenamiento, o en mobiliario público deberá realizarse garantizando las condiciones de limpieza del área y evitando la generación de puntos críticos y el esparcimiento de residuos en vía pública.

2. Abstenerse de arrojar residuos en el sistema de alcantarillado de la ciudad, cuerpos de agua y estructura ecológica principal.

3. *Abstenerse de adelantar actividades relacionadas con la recolección, traslado y disposición no autorizados y de arrojo clandestino de residuos de demolición y construcción y/o voluminosos en vía pública, contenedores, cestas públicas, parques, vías férreas o cualquier otro espacio público, que implique la generación de puntos críticos y afectaciones al sistema de alcantarillado de la ciudad.*

Parágrafo 1. *Las autoridades de policía, en el ejercicio de sus competencias y con base en lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), implementarán las medidas correctivas a que haya lugar, según lo determinen en cada caso y de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia". (...)*

Cursiva fuera de texto

Lo anterior, establece como órdenes de policía el uso adecuado de la infraestructura de aseo y la prohibición de arrojar o acopiar clandestinamente residuos de construcción, demolición o materiales voluminosos en vías y parques, cuyo incumplimiento acarrea las medidas correctivas fijadas en la Ley 1801 de 2016.

De igual manera, por medio de la presente se solicita a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, que en virtud de sus funciones se realicen las actuaciones correspondientes tendientes a garantizar el cumplimiento de la normatividad para la recolección de los residuos dispuestos de forma inadecuada en el espacio público, en la dirección descrita por el ciudadano.

Ahora bien, es pertinente señalar que, desde la Subdirección del Recurso Suelo en cumplimiento de sus funciones de seguimiento y control frente a la gestión integral de residuos especiales, particularmente de construcción y demolición y llantas, realizó en abril, agosto y noviembre de 2025 el seguimiento a puntos críticos por disposición inadecuada de residuos en el sector catastral Casa Blanca Sur en la localidad de Kennedy. El resultado de dichas acciones fue remitido a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos mediante los oficios SDA No. 2025EE107976 del 20/05/2025, 2025EE186028 del 19/08/2025 y 2025EE296771 del 15/12/2025, e informado a la Alcaldía Local de Kennedy, para que se adelanten las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

Asimismo, la Oficina de Participación, Educación y Localidades de esta Secretaría llevó a cabo jornadas de sensibilización el 11 de mayo del 2026 sobre la separación y manejo adecuado de residuos sólidos, promoviendo buenas prácticas orientadas al cuidado del espacio público en la zona de referencia. Esta gestión consta en el oficio con radicado SDA No. 2026EE81382 del 22/04/2026.

Finalmente, para que esta Subdirección pueda adelantar acciones efectivas de prevención, control y sanción ante la disposición inadecuada de residuos de construcción y demolición, llantas o residuos peligrosos en espacio público, se invita a aportar la mayor cantidad de información posible sobre los presuntos infractores al momento de presentar su denuncia. Con este fin, se sugiere tener en cuenta los siguientes aspectos:

- **Identificación del presunto infractor**, como número de cédula, placa del vehículo, razón social, entre otros datos que permitan su individualización.
- **Descripción clara del lugar donde ocurre la infracción**, indicando preferiblemente la dirección más cercana al sitio de los hechos; de ser posible, incluir coordenadas, así como el día y la hora en que se presentó el evento.
- **Tipo de residuo dispuesto en el espacio público**, por ejemplo, residuos de construcción y demolición, llantas y peligrosos.

Sea esta la oportunidad para comunicarle nuestro compromiso y cooperación ante cualquier situación que considere pertinente nuestra participación; así mismo, para informar que esta Secretaría estará en entera disposición de resolver cualquier inquietud que tenga frente al particular puede acercarse a la ventanilla de atención al público de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38 o comunicarse con la línea 3778880 de atención al público o al correo electrónico: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Atentamente,



DIANA MILENA RINCON DAVILA
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Con traslado a: Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. Atn. Armando Ojeda Acosta, director general - Carrera 10 No. 17 - 72 L-119, teléfono: 3580400.

Anexo:

- Radicado SDA 2026ER179785 del 21/08/2026

Proyectó: JOHN ALEXANDER CASTRO GOMEZ
Revisó: DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO
KELLY TATIANA AVILES ROJAS
Aprobó: DIANA MILENA RINCON DAVILA